

# UNA VISITA DE LA INQUISICION A JAEN, BAEZA Y ANDUJAR EN 1607

LUIS CORONAS TEJADA

## RESUMEN

Se estudia en este artículo la visita realizada a estas ciudades por el inquisidor Jiménez Palomino a fin de recoger denuncias e informaciones sobre delitos correspondientes a la jurisdicción de la Inquisición. Se percibe un cierto interés por perseguir moriscos que cumplían en secreto la religión de Mahoma. En total fueron denunciados 118 personas, de los que 38 vivían en Andújar, 40 en Jaén y otros tantos en Baeza. Si fue alto el número de moriscos denunciados el de judaizantes fue bajo. Por proposiciones diversas fueron acusados 19; el mismo número hubo de denuncias de clérigos que solicitaban a mujeres penitentes, aunque solo fueron procesados 3. La incidencia de casos de hechicería, blasfemia y alumbrados es escasa. Tiene en cambio cierto interés las denuncias sobre cristianos viejos renegados que habían abrazado la religión musulmana; algunos vivían en Marruecos, otros en Constantinopla.

## SUMMARY

This article studies the visit of the inquisitor Jiménez Palomino to Andalusia so that he could obtain information and accusations for crimes coming under the jurisdiction of the Inquisition. There is an evident interest in persecuting *Moriscos* (baptized Moors) who practiced the religion of Mohammed in secret. A total of 118 persons were accused; of these, 38 lived in Andújar, 40 in Jaén and 40 in Baeza. Although the number of *Moriscos* accused is high, among the Judaizers the accusations were few. Nineteen were accused of some form of propositioning; an equal number of clergymen were reported to have approached penitent women, yet only three were finally brought to trial. There is only a low incidence of cases of witchcraft, blasphemy and perfectibilism. However, there are noteworthy instances of old Christian renegades living in Morocco and Constantinople who were accused of embracing the Muslim religion.

## LAS VISITAS DE DISTRITO

En los primeros años de actuación del Santo Oficio de la Inquisición el Tribunal era itinerante y aún cuando tuviese una ciudad como sede los inquisidores operaban recorriendo el territorio de su circunscripción. La sedentarización en las ciudades cabezas de su territorio obligó a que en las Instrucciones del inquisidor general Deza en 1500 se dispusiese *que cada año el uno de los inquisidores salga por las villas y lugares a inquirir poniendo sus edictos generales para los que algo saben tocante al crimen de la herejía que lo vengan a decir; y el otro inquisidor quede a hacer los procesos que a la sazón*

oviere...<sup>1</sup>. Con la visita se pretende que la Inquisición esté presente en todas partes y que su actuación se ejerza con la eficacia que requería tan importante misión. No nos vamos a detener en exponer cómo era una visita de distrito<sup>2</sup>. Basta recordar que previa a la actuación del inquisidor visitante se promulgaba en las iglesias de la zonas a visitar el edicto de fe en el que se enumeraban los delitos de los que los fieles debían presentar testimonios si conocían o sospechaban casos entre sus convecinos. Eran amenazados de penas espirituales aquellos que en conciencia no cooperasen con el Santo Oficio.

Es natural que ni la periodización ni el modo de actuación en la visita de distrito permaneciese inalterable a lo largo del tiempo de vigencia de la Inquisición; hay etapas en las que las visitas se prodigan y otras en que se distancian. El Tribunal de Toledo realiza muchas visitas en el período de 1525 a 1530; en otros períodos decae. Por 1560 se asiste a un cambio debido a las Instrucciones del inquisidor general Valdés, que regulariza la visita en todos sus detalles; sin embargo, reduce la potestad del inquisidor visitante respecto de los delitos que puede juzgar sobre la marcha; a partir de las Instrucciones de Valdés sólo puede sentenciar delitos “leves” o menores y la actuación inmediata quedará reducida considerablemente, sólo para casos que no implicaban la cárcel<sup>3</sup>.

Los distritos de Jaén, Baeza y Ubeda fueron objeto de especial atención en el último tercio del siglo XVI; la Suprema espoleó a los inquisidores cordobeses para que atendiesen de modo especial la Alta Andalucía Bética por los brotes de alumbrados<sup>4</sup>. En pocos años, entre 1572 y 1577, se hicieron tres visitas a la zona que se consideraba contagiada de alumbradismo. Hubo otras visitas posteriores, pues el Reino de Jaén preocupaba a la Suprema por los focos de conversos impresos de alumbradismo, o una nueva espiritualidad no convencional. Los autos de fe oportunos erradicaron aquellas manifestaciones que pudieran haber tomado caminos heterodoxos, así como las manifestaciones orgiásticas del alumbradismo de la ciudad de Jaén.

1. ARGÜELLO G., Isidro de: *Instrucciones del Santo Oficio de la Inquisición*, cap. XII, pp. 13-14, ed. Madrid, 1630.

2. *Vid.*, para esto entre otros trabajos BENNASSAR, B.: *Inquisición española: poder político y control social* pp. 52-58; CONTRERAS, J.: *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia*, pp. 470-475; DEDIEU, J. P.: “Les inquisiteurs de Toledo et la visite du district: la sédentarisation d’un Tribunal”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIII, 1977; GARCIA CARCEL, R.: *Herejía y sociedad en el siglo XVI*.

3. AVILES, M.: “Estudio socioestadístico de la represión ideológica en un ámbito local: la Inquisición en Ubeda”, en *Códice*, 1, 1985, pp. 9-27, *vid.*, pp. 18-19.

4. HUERGA, A.: *Historia de los alumbrados*, II.

En este trabajo vamos a estudiar la visita realizada a los distritos de Andújar, Jaén y Baeza en 1607 por el inquisidor licenciado Miguel Jiménez Palomino. La relación de las testificaciones llenan 26 folios de letra apretada, pero de amplio margen a la izquierda, de unos 7 centímetros, en el que figuran las disposiciones del Tribunal, así como también anotaciones de la Suprema modificando, advirtiendo o disponiendo en razón de lo que se decidía, o no, por parte de los inquisidores cordobeses. La elección de esta visita para nuestro trabajo se justifica por ser hasta ahora documento inédito<sup>5</sup>.

### *LA VISITA A ANDUJAR, JAEN Y BAEZA*

Tenemos la impresión de que es una visita de trámite, por cumplir la normativa inquisitorial. Nos parece que no había nada especial que perseguir. El tiempo en el que el inquisidor Alonso López llegaba expresamente a estas tierras en busca de alumbrados había terminado. De todos modos por el alto número, o mejor proporción, de moriscos denunciados se puede colegir un especial interés por la persecución de éstos y ello viene a corresponderse con la actitud inquisitorial del último tercio del siglo XVI, pues para este período en el Reino de Jaén los casos de moriscos llegan al 20% del total<sup>6</sup>.

La visita no ofrece asuntos espectaculares, tal vez por eso se presente anodina, pero podemos aprovechar los resultados para conocer algunos aspectos sociales. Los testimonios recogidos por el inquisidor dan un total de 118 denunciados; de los que 38 corresponden a Andújar, 40 para Jaén y otros tantos para Baeza. Si tuviéramos en cuenta los datos demográficos de estas ciudades veríamos que proporcionalmente hay más denunciados para Andújar y menos para Jaén. No vemos apreciables diferencias de una a otras ciudades respecto de delitos, a excepción de la superioridad numérica en el caso de los moriscos de Andújar (63,33%) y de solicitudes en confesionario en Baeza (57,89%). La proporción de moriscos denunciados en Andújar no responde a un mayor contingente de población morisca por cuanto que en Jaén y Ubeda el número de moriscos era más elevado; tal vez la solicitud en confesionario en Baeza superior a las otras dos ciudades se podría explicar por un mayor número de conventos y de frailes.

Veamos qué podemos deducir de esta visita; en primer lugar se conti-

5. A. H. N., Inq. Leg. 1856. Esta pieza está sin foliar; nosotros para efectos de cita hemos numerado los folios tal como se verá a lo largo de este trabajo.

6. Los datos sobre moriscos e Inquisición en el siglo XVI los expongo en un libro en preparación titulado *La Inquisición en Jaén* que publicará la Diputación Provincial.

núa la campaña de persecución de moriscos por la conservación de ritos de la religión musulmana. Estamos en fecha próxima a la decisión de expulsión de los moriscos y existe una evidente necesidad de conocer el grado de asimilación de esta minoría. En segundo lugar no se aprecia interés por detectar ni por denunciar judaizantes; esto es más significativo si se tiene en cuenta que la persecución de judaizantes se había recrudecido por el Tribunal de la Inquisición de Córdoba a fines del siglo XVI con autos de fe en donde fueron condenados 272 por seguir la ley de Moisés, la mayoría de ellos portugueses<sup>7</sup> y que en la provincia de Jaén había ya importantes grupos de inmigrantes lusitanos descendientes de conversos españoles que comenzaron a llegar a partir de 1580 y cuyo número se incrementó por 1600, tanto que precisamente el Ayuntamiento de Andújar tomó medidas contra los mercaderes portugueses que entraban y salían en la ciudad<sup>8</sup>.

El cuadro I nos permite ver tanto la distribución de los delitos, su proporción con el total de los casos, como de los denunciados que llegaron a ser procesados, así como aquellos cuyas causas fueron suspendidas o de los que a juicio del Tribunal o de la Suprema bastó una reprensión, o advertencia, o que por alguna deficiencias de pruebas o testigos quedaban para posteriores exámenes o averiguaciones. Naturalmente todas las causas que aparecen como suspendidas tienen una explicación: sólo ha habido un testigo y la Inquisición no inicia el proceso si no hay al menos dos testimonios contra una persona; sabemos que para algunos delitos como judaísmo un testimonio podría ser suficiente. Ofrecemos otros cuadros (II, III y IV) en los que figuran los nombres de los acusados con expresión del delito denunciado y la decisión del Tribunal o Suprema según los casos.

### *LOS MORISCOS*

Todos los acusados en esta visita proceden de los desplazados del reino de Granada al término de la rebelión de las Alpujarras; entre esos moriscos granadinos se conservaban aún ciertas prácticas de su antigua religión, entre algunos conocimientos de sus oraciones, pero debemos reconocer que en los años de destierro del reino de Granada y con las medidas adop-

7. Relación de causas despachadas fuera de auto entre 1593 y diciembre de 1594, Auto de fe de mayo de 1595, Auto de fe de marzo de 1597, Auto de fe de marzo de 1598, causas despachadas fuera de auto entre 10 de marzo de 1598 hasta fines de abril de 1599, Auto de fe de enero de 1600, causas despachadas hasta enero de 1600; todos estos documentos en A. H. N., Inq. Leg. 1856.

8. *Vid.* Libro 6 de defunciones de la parroquia de San Ildefonso de Jaén en los años 1629-1646; libro de defunciones de Santa María y de Santiago de Andújar para los años 1645 y 1641 respectivamente y A. M. de Andújar, cabildo de 7 de julio de 1600.

tadas por el Rey Felipe II se va enfriando el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Las denuncias contra muchos moriscos se refieren a actos que se relacionan con ritos de la religión musulmana; a veces las denuncias son de una simpleza o de una total falta de consistencia. Veamos varios casos que confirman nuestra apreciación: el morisco Agustín Campos, tendero de Andújar, fue acusado de degollar zorzales vivos, porque según afirmaba era mejor que dejarles la sangre en el cuerpo; por la misma cuestión de sacrificio de animales, en este caso gallinas, fueron denunciados María Hernández, Jerónimo de Rojas, María de Campos, Isabel Serrano y Simón Ruiz. Es de señalar que estos denunciados no fueron procesados, a excepción de María de Campos, porque para ésta además de lo dicho hubo otras acusaciones relativas a proposiciones sobre la virginidad de María y a *vestir camisa limpia los viernes* por lo que fue detenida, llevada a las cárceles secretas de la Inquisición y secuestrados sus bienes<sup>9</sup>.

Se presentaron tres denuncias por practicar el rito funerario morisco; dos de ellas dieron lugar a procesos y secuestro de bienes, a una tercera denunciada se le suspendió la causa porque la testigo era la misma acusada por confesión espontánea; esta autoconfesante además se justificó declarando que *lo avia hecho sin mal ánimo, ni sabia que fuese malo hasta que lo oyo a personas que avian oido el edicto de la fe*<sup>10</sup>. En los dos casos que se llega a proceso se hace una escueta relación: en el primero de ellos se denuncia a Alvaro Hernández en cuya casa al fallecer una joven morisca se la sacó de la cama y se puso en una mesa; según el testigo el marido de la fallecida *estuvo cerniendo con un cedazo vazio sobre el cuerpo de la dicha defunta, arriba abaxo tiempo de un quarto de hora y luego tomó un pan y lo hizo tres pedazos y uno de ellos puso en la cabeza, otro en la mitad del cuerpo y otro en los pies de la dicha defunta y labaron los pies de la dicha defunta con un trapo mojado y derramaron el agua que avia en la dicha casa, todo lo qual dize el testigo vio fingiendo que dormía que por averse criado desde niña con christianos viejos se recataban della*. Seis calificadores del Santo Oficio consideraron que la ceremonia era sospechosa de cumplimiento de la secta de Mahoma por lo que sería precisa la abjuración de levi, pero un séptimo calificador, más exigente, pedía la abjuración de vehementi. Los inquisidores votaron en discordia: de un lado el licenciado Jerónimo González votó por prisión y secues-

9. A. H. N., Inq. Leg. 1856, "Relación de las testificaciones que se realizaron en la visita de yo el inquisidor licenciado Miguel Ximénez Palomino hize en las ciudades de Andújar, Jaén, Baeza y lugares de sus jurisdicciones y circunvezinos este presente anno de 1607 con los votos del Tribunal", fol. 2 r-7. A partir de ahora todas las citas referidas a este documento sólo llevarán señalados los folios en que aparecen.

10. Fol. 9 v.

tro de bienes del acusado y cómplices mientras que Bravo de Sotomayor y Jiménez Palomino consideraban y votaron por suspensión de la causa. La disconformidad supuso el envío del caso a la Suprema<sup>11</sup>. La otra acusada por realizar rito funerario musulmán fue Angelina Pérez de la que se dijo que ayudada por otras tres moriscas desnudaron el cuerpo del hermano y *le labaron todo y le enjugaron y le pusieron camisa limpia, calzones, calzetos y una escopeta y le embolvieron en un sabana limpia dexandole la cabeza y rostro descubierto y le pusieron un cuello limpio y con una cuerda larga liaron el cuerpo y las dichas moriscas besavan en la mexilla al defunto y con el agua que avia sobrado del dicho laboratorio labaron el patio de la casa en la parte que avian labado al defunto...*<sup>12</sup>.

La generosidad con sus hermanos de religión llevó a las cárceles secretas de la Inquisición con secuestro de bienes a Isabel de Rebeca, que en tiempos de su primer matrimonio daba los viernes limosnas *a todos los moriscos pobres que en su casa llegaban aunque fuesen muchos de manera que ninguno se iba sin limosna y no la daban en otros días de la semana ni los dichos moriscos la pedían en casa de ningún christiano viejo*; además de las citadas limosnas los dos acusadores la denuncian de vestir ropa limpia los viernes, así como de ponerse cuello limpio su primer marido difunto. Sobre estas denuncias se añadía que en sus segundas nupcias con el tendero morisco de Andújar Damián de Morales *se cantó la çambra* y la novia aunque estuvo presente en la comida no probó bocado porque dijo *no es costumbre que las novias coman entre nosotras (refiriéndose a las moriscas) sino allá, en aposento aparte por la vergüenza que tienen*<sup>13</sup>. También fue detenida con secuestro de bienes María Hernández que fue quien bailó la zambra y cantó en lengua arábiga en la boda de la anterior<sup>14</sup>. En relación con bodas citemos la denuncia que presenta una mujer contra Catalina López que se había sincerado comunicándole que entre las moriscas se guardaba *la sábana y camisa que puso en la cama y se vistió la primera noche que durmió con su marido... porque nosotras, diciéndolo por las moriscas, lo guardamos para mortaja, para enterramos*; aunque el caso fue calificado sospechoso de observancia de la secta de Mahoma la acusación quedó suspendida por hacerla un solo testigo<sup>15</sup>.

Algunos moriscos fueron denunciados por hacer prosélitos para la religión musulmana entre aquellos que se estaban precisamente instruyendo en la religión cristiana. Alonso Lapaz, que trabajaba en un horno de pan

11. Fol. 1 v-2 r.

12. Fol. 4 v.

13. Fol. 7 r.

14. Fol. 8 v.

15. Fol. 20 r.

de Baeza, fue denunciado por un joven esclavo berberisco de haber intentado desviarle cuando se estaba instruyendo en los misterios de la religión cristiana persuadiéndole de que no se bautizase y anunciándole que en pocos días podría embarcar para Berbería. Alonso fue encarcelado y sus bienes secuestrados<sup>16</sup>. También en Baeza otro morisco llamado Lorenzo de León fue acusado por catecúmenos berberiscos de que mientras ellos de rodillas rezaban oraciones cristianas él recitaba oraciones musulmanas y que cuando fue reprendido por ello contestó declarándose moro él y su padre; los testigos añadían que en otra ocasión había dicho *moro soy (sic) y no como tozino ni bebo vino* a la vez que aseguraban que su nombre musulmán era Hamete. La Inquisición dispuso que fuera encarcelado Hamete y secuestrados sus bienes que de momento quedarían en poder del padre, pero cuando se llegó para hacer efectiva la prisión Hamete había huido<sup>17</sup>. La fe musulmana estaba bien arraigada en Diego García, un aguador baezano, que tratando de aquella catequesis para la formación cristiana de moriscos dijo las mismas palabras que Hamete añadiendo algo más: *en mi casa no comemos tozino ni bebemos vino porque aunque dezimos con la boca que somos christianos somos moros yo y ios de mi casa y que si dezian que eran christianos era por que no les matasen o hiziesen mal los christianos, mas que en el corazón eran moros*<sup>18</sup>.

Se presentaron ante el inquisidor también denuncias por ayunos que los acusadores consideraban propios de la religión musulmana; entre los acusados estaban Alonso García de Ibarra y María de Vera, que no fueron procesados<sup>19</sup>. No tuvo la misma suerte María Fernández porque por evitar repetidas veces que su nieta comiese tocino que le daba una vecina dispuso la Suprema su prisión modificando la suspensión de causa dada por los inquisidores<sup>20</sup>. A veces las denuncias reflejan de un lado la costumbre del baño propia de los musulmanes, de otro la inconsistencia para promover por si mismas un proceso; ejemplo de esto es la acusación contra Brianda, esclava morisca, por lavarse todas *las mañanas con agua las partes vergonzosas delantera y trasera* si bien para recalcar la condición musulmana el denunciante decía que guisaba con aceite, no con tocino; la causa fue suspendida<sup>21</sup>.

Todo lo expuesto sobre estos moriscos nos delata la situación de pobreza religiosa en que están sumidos. Es evidente que desde 1580 se realizaba

16. Fol. 21 r.

17. Fol. 22 r/v.

18. Fol. 21 v-22 r.

19. Fol. 10 r/v.

20. Fol. 3 r/v.

21. Fol. 5 v.

una intensa campaña de cristianización de estos cristianos desplazados forzosamente del reino de Granada; el obispo Sarmiento de Mendoza se preocupó del problema morisco en la diócesis de Jaén y Sancho Dávila en la primera década del siglo XVII hace otro tanto y muestra de ello tenemos en esa catequesis baezana. La actividad de la Inquisición parece que ha sido efectiva en su objetivo de eliminar los escritos arábigos: ya no se cita en las denuncias la posesión del Corán, ni de otros escritos. Estamos ya lejos de los tiempos en que se detenían moriscos ilustrados en la religión musulmana como los del grupo familiar de Jaén en torno a Iñigo Chaves, de la interesante figura del bachiller Luis Pérez del Berrio, morisco natural de Granada, que con 24 años se dedicaba a hacer copias del Corán en Baeza o de otros poseedores de obras arábigas<sup>22</sup>. La manifestación musulmana ha quedado empobrecida; queda algún caso de rito funerario, explicable porque se quiere dar al difunto las honras de una religión que no ha podido manifestar en vida, algunas oraciones, y el recuerdo de lo musulmán en alguna boda a través del baile y del cante.

#### PROPOSICIONES DIVERSAS

De los 19 acusados por proposiciones heréticas o escandalosas sólo 9 fueron procesados. Algunas de las proposiciones son conocidas por los inquisidores porque se presentan con cierta frecuencia, como la de que no son necesarios los sacramentos según el labrador Juan Muñoz, o que no hay ya santos en la tierra según la opinión de Francisco Ribera; precisamente a este jiennense se decide por votación de los inquisidores que sea encarcelado en Córdoba, y la Suprema al margen del documento señala que se le recluya en las cárceles secretas de la Inquisición y *se haga su causa con brevedad*<sup>23</sup>. Lucía de Oviedo, mujer soltera de la ciudad de Jaén, fue denunciada por unas amigas a las que convidó a comer en Cuaresma porque les dijo que el ayuno en ese tiempo litúrgico *no era de obligación, que en Roma se avia ordenado* y añadió que *no era pecado no guardar el ayuno de la quaresma porque no estaba en la Ley de Dios, sino que se avia ordenado en Roma que por buena costumbre lo guardaban algunos*. Estas expresiones fueron calificadas de heréticas y se dispuso que tuviera de momento la ciudad de Córdoba por cárcel. Su hermana, también denunciada por la misma razón, no fue procesada por haber sido acusada por un solo testigo<sup>24</sup>.

22. A. H. N., Inq. Leg. 1856; *vid* doc. 13, fol. 2; doc. 24, fol. 7; doc. 33, fol. 15; doc. 33, fol. 9 y doc. 34, fol. 3 y ss.

23. Fol. 1 V y 10 v.

24. Fol. 11 r/v.

Marina González manifestó en una conversación que las misas no aprovechaban a los difuntos, ni otras obras piadosas, como rezar o ayunar e insistió que ella nunca había hecho ninguna obra piadosa por los difuntos porque a ellos no beneficiaba; esta proposición fue calificada de herética y presa la denunciada en las cárceles secretas<sup>25</sup>. Una conversación en torno a sermones podía ser también ocasión de proceso; tal ocurrió a María de Molina, una viuda baezana, porque comentando un sermón en el que habló de la buena muerte para ver y gozar de Dios afirmó que las almas no lo verían ni gozarían hasta el día del Juicio Final y *que si veían a Dios era por las espaldas*. Fue calificada la proposición de error en la fe y se le dió la ciudad de Córdoba por cárcel hasta tanto se diese la sentencia. Hechos de la vida cotidiana salpicados del chismorreó propio de la pequeña ciudad pueden llevar a discusiones comprometedoras e incluso a las cárceles del Santo Oficio; así vemos que en una conversación entre cuatro hombres baezanos salió a relucir el caso de un morisco que, convertido, había muerto tres días después de ser bautizado; uno de los conversadores se le ocurrió decir *¡dichoso el que se fue al cielo!*, a lo que respondió otro llamado Juan García, de oficio cardador de lana, *que el agua del bautismo no limpiaba el pecado original*; por más que porfiaron y reprendieron a Juan advirtiéndole que lo que manifestaba era herejía él se mantuvo jactándose de ser *hombre leydo*. Los otros tres denunciaron a Juan, cuya denuncia dio lugar a su encarcelamiento en Córdoba y proceso por proposición herética<sup>26</sup>.

Hemos visto hasta ahora procesados por exponer en conversaciones entre amigos o conocidos proposiciones calificadas de heréticas. Veamos ahora dos casos bien distintos. El protagonista del primero es el doctor Miguel de Medina Cáceres, racionero de la Catedral de Jaén con destino en Baeza. Fue acusado por otros dos sacerdotes baezanos por una revolucionaria opinión sobre poluciones ayudadas o voluntarias. Todo surgió porque un fraile que dirigía espiritualmente a una viuda distinguida de la ciudad consultó al racionero y a unos jesuitas sobre si era lícito las poluciones ayudadas para remedio de cierta enfermedad. El racionero opinaba que lo mismo que es lícito sangrar a un enfermo para su curación debe serlo respecto de poluciones. Los dos sacerdotes discutieron el caso con el doctor Medina enfrentándose aquellos a éste. Pasados unos 15 o 20 días uno de los sacerdotes trató de nuevo el tema con el racionero diciéndole que la polución ayudada era pecado mortal y que era la opinión de todos los seguidores de Santo Tomás. A esto respondió el doctor Miguel de Medina *que aunque era opinión de todos los sumistas que qualquiera polución ayudada era*

25. Fol. 7 v.

26. Fol. 24 V y 25 r.

*pecado mortal no lo entendían o no sabían lo que dezian lo dichos sumistas porque lo que hazen es ver la opinión de otro más antiguo, incluso los moteja de cabra que va tras otra cabra. Los calificadores consideraron la proposición de herética, fue llevado a Córdoba, donde tuvo la ciudad por cárcel, y se dio cuenta inmediata del caso a la Suprema que dispuso el ingreso inmediato en las cárceles secretas y se le iniciase el correspondiente proceso<sup>27</sup>.*

En el segundo caso vemos a un hombre lego con sumo deseo de confesar; se trata de don Lorenzo de Navarrete, vecino de Baeza, que aprovechando su estancia en la aldea de Lupión en tiempo de Cuaresma pretendió confesar a mucha gente que esperaba el momento de hacerlo. Para ello pidió al sacristán de la iglesia un hábito de clérigo y cuando se le preguntó si podía perdonar los pecados contestó asegurando que son las palabras de la absolución las que tienen la virtud, no el sacerdote. A la discusión llegó el prior de la aldea que le amonestó por lo que decía, pero don Lorenzo insistía que eran las palabras las que perdonaban e incluso añadió que si a un sacerdote le faltaba un dedo de la mano derecha no podría absolver. Hubo también testigos de que don Lorenzo dijo que si un enfermo en peligro de muerte necesitaba confesar podía hacerlo con un árbol, que sus pecados quedarían así perdonados. La votación de los inquisidores ante el caso fue unánime en cuanto a proceso y que tomase la ciudad de Córdoba por cárcel, pero la Suprema dictaminó que se le recluyese en la cárceles secretas<sup>28</sup>.

Aquellos que no fueron procesados por proposiciones se libraron de momento porque sólo habían sido denunciados por una persona, pero evidentemente las proposiciones son del mismo tenor que aquellas por las que otros habían sido encausados. Hubo quienes se mofaron de las imágenes como Ana de Andújar y María de las Parrillas, o quien afirmaba que rezar por las ánimas del purgatorio era pecado, como Catalina de Molina o quien asegura que Dios hace las cosas mal, como Francisco de Castañeda; pero tal vez sea el caso más significativo la denuncia contra Catalina Alonso, que refleja una sociedad en la que se conjuga la religiosidad con el desenfreno sexual; es el caso que se acusa a esa mujer, en otro tiempo soltera y de mala vida, de recibir en su casa a personas deshonestas, porque una noche la gente *de mal vivir que allí avia acudido estaban tratando de las confesiones que avian de hazer por tiempo de quaresma y del cuydado que les ponía de aver de confesar sus delitos y torpezas* y la tal Catalina, anfitriona de esa casa de citas en Andújar, dijo que había oído decir que bastaba confe-

27. Fol. 20 v-21 r.

28. Fol. 23 r-24 r.

sarse poniéndose de rodillas delante de un crucifijo y decirle los pecados que con ello bastaba para el perdón. La mujer que acusaba a Catalina lo había oído a través de la pared y reconocido su voz<sup>29</sup>.

Dos casos relativos a proposiciones no precisaron decisión del Tribunal por confesión espontánea: el primero es el de un estudiante de 19 años, Bernabé de Barajas, que había afirmado en cierta ocasión que era mejor estado el del matrimonio y el segundo lo protagoniza Ana de Vasco, vecina de Jaén, que había oído hablar de cierta desgracia ocurrida en un convento y que a propósito de ello dijo: *no me entraría monja aunque me metiesen de balde*; en cambio las declaraciones de Ana dieron lugar a que fuera sometida a *examen* María de Raya que al tratar del tema de la desgracia sucedida en el convento habló *mucho mal de monjas y que eran unas putas y estovan deseando casarse y que como era estado que no lo ordeno Dios vivían allí inquietas*<sup>30</sup>.

Por último en este grupo de proposiciones debemos considerar la acusación contra doña Ana Serrano, mujer del escribano de Andújar Juan de Quero, que en conversación con una amiga sobre temas religiosos llegaron a tratar de la Pasión y Muerte de Jesucristo; entonces doña Ana afirmó que Jesús no había sido sepultado; la amiga y el escribano la reprendieron y advirtieron que aquello *era artículo de fe*; la decisión primera de la Inquisición fue que se examinase primero al marido y con lo que resultase se consideraría el caso<sup>31</sup>.

### SOLICITACIONES EN CONFESIONARIO

La dirección espiritual suponía una cierta intimidad y la proximidad de los personas, confesor, penitente, era un grave riesgo. Por ello a mediados del siglo XVI se estableció la confesión obligada en confesonario, mueble que aislaba físicamente a ambas personas pues la conversación penitencial se entabla a través de una rejilla. Esta disposición no fue rigurosamente implantada en todas las diócesis, pero por la documentación inquisitorial vemos que se cumplió en la diócesis de Jaén y a este respecto tenemos una acusación contra Fray Pedro de Torres, franciscano de Baeza, por arremeter de palabra contra el impedimento del confesonario pues en la testificación se dice que estuvo el fraile muy inquieto al tiempo de confe-

29. Fol. 6 V, 8 r, 11 r, 13 r y 8 v.

30. Fol. 13 r/v.

31. Fol. 3 v-4 r.

sarse una penitente y cuando esta se levantaba para irse dijo *malaya la re-decilla y quien la puso que si no estuviera aquí...*<sup>32</sup>.

Los casos de sollicitación en confesonario eran muy frecuentes y los tribunales eclesiásticos encargados de juzgarlos eran benévoloos por lo que se precisaba un instrumento más enérgico; la Inquisición se veía como el idóneo para ello y la idea fue cuajando a medida de que los ataques de los luteranos se centraban en los abusos de confesores en el sacramento de la penitencia. Precisamente fue el arzobispo de Granada Pedro Guerrero quien pedía al Papa el remedio necesario; Paulo IV manifiesta su dolor en un breve de 18 de febrero de 1559 al conocer como algunos clérigos granadinos aprovechaban el sacramento para cometer excesos y concedió que tales delitos pasaran a la jurisdicción del Tribunal de la Inquisición de Granada<sup>33</sup>. Dos años (después el inquisidor general Valdés consiguió que el delito de sollicitación pasara a la jurisdicción inquisitorial de toda España. Para que esto pudiera ser así había que tipificar la sollicitación como sospechosa de herejía en cuanto a desprecio de un sacramento, al que profanaba el confesor, lo que hacía que fuese sospechoso de su ortodoxia. Naturalmente podía darse la sollicitación pasiva, o sea, que fuese la penitente quien provocase al confesor, pero esta matización en la sollicitación no pasó a la jurisdicción de la Inquisición. De todos modos para que un sollicitante cayera bajo la jurisdicción del Santo Oficio era preciso que el acto de sollicitación fuera realizado durante el tiempo de la confesión; fuera de éste quedaba como antes bajo la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos.

Desde que pasó este delito al Santo Oficio en 1561 hasta 1600 conocemos 38 denuncias en la diócesis de Jaén, de los que 11 fueron procesados y condenados, lo que supone el 28,94% de los casos que conocemos para esa etapa. Pues bien en esta visita de 1607 a tres ciudades de la misma diócesis son denunciados 19 sollicitantes de los que sólo fueron procesados tres lo que significa que sólo tuvieron juicio el 15,78%. La impresión que nos producen estos datos es que han aumentado las denuncias y por lo contrario el Tribunal procesa proporcionalmente a menos sollicitantes. Existe la idea de que el número de sollicitaciones era muy superior al denunciado porque las penitentes acosadas sentían vergüenza de exponer repetidamente ante los inquisidores y funcionarios del Santo Oficio las escenas y palabras necesarias en la acusación. Por otra parte el Santo Oficio como hemos dicho repetidamente no procesa por un solo testimonio; de aquí que si no hay varias mujeres que denuncien a un determinado confesor la causa queda suspensa. La Suprema decidirá con el tiempo llevar un exacto control de estos

32. A. H. N., Inq. Leg., 1985, 10, fol. 4 r. (numeración propia del autor).

33. Lea, H. C., *Historia de la Inquisición española*, III, p. 477.

confesores que de momento se libraban del proceso, pero hasta tanto llegara ese registro general figuraban en las listas de denunciados con causas suspensas en los archivos de los Tribunales de Distrito.

Los tres confesores procesados a consecuencia de la visita que estudiamos fueron dos carmelitas, fray Juan de los Angeles y fray Luis de la Encamación, y un sacerdote secular, Juan de Buendía. Fray Juan de los Angeles fue acusado de solicitación en Jaén y Sabiote por tres mujeres, todas ellas, según averiguación del inquisidor, dignas de crédito y buena opinión; el Tribunal decidió por votación unánime que ingresara en las cárceles secretas. Fray Luis de la Encamación fue denunciado por dos mujeres, una en Baeza y otra en Villanueva del Arzobispo y como el anterior entró en las cárceles secretas. Las denuncias contra el clérigo secular Juan de Buendía partieron de tres mujeres, también testigos de fe, crédito y buena opinión, una de ellas de Baeza y otra de Garcéz<sup>34</sup>.

Entre los confesores denunciados cuyas causas fueron suspendidas figuran dos trinitarios de Andújar: fray *fulano* de Valenzuela y fray Alonso de Vesga; cada uno fue denunciado por una mujer y ninguna de las dos ofrecían garantías, pues la que acusó al primero era *mujer no honesta* y la del segundo *de mala opinión cerca de su honestidad porque no es solo mala de su persona, más también usa de tercerías*<sup>35</sup>. Por el contrario se dan dos casos que nos permiten pensar sobre la cuestión: uno es la denuncia de una mujer considerada por el inquisidor *de buena opinión y crédito* contra tres mercedarios de Baeza: fray Antonio Caballero, fray Ginés de Carranza y fray Antonio de Guevara; según ella el primero la requirió y los otros cometieron deshonestidades en el interior del confesonario<sup>36</sup>; el otro caso es la denuncia de una mujer, naturalmente distinta de la anterior, contra tres mercedarios del convento de Baeza, de los que no sabe su nombre: el testimonio de esta mujer *de buena fama* es que en un mismo día al ir a confesarse el fraile a vista de la penitente cometió torpezas sexuales por lo que se levantó diciéndole *palabras afrentosas*; la penitente se fue sucesivamente a otros dos confesonarios donde tuvo también solicitaciones por lo que se salió de la iglesia de Nuestra Señora de la Merced dando voces diciendo *que era más burdel aquella casa que no casa de religión*<sup>37</sup>.

Un dominico, fray Gaspar de Sanabria, fue acusado por una monja de Jaén *de entera fe y crédito* por una serie de torpeza y dos franciscanos, fray Luis de Mirez y fray *Fulano de Peralta*, por una misma mujer de buena opi-

34. Fol. 13 v-14 r y 18 v-19 v.

35. Fol. 2 v y 5 v.

36. Fol. 17 r/v.

37. Fol. 22 v-23 r.

nión y fama. Otros frailes fueron denunciados por singulares mujeres todas ellas de moralidad reconocida y sus causas quedaron suspensas<sup>38</sup>.

### *JUDAIZANTES Y FALSIFICACIONES DE GENEALOGIA POR DESCENDIENTES*

Los procesados por judaizar a consecuencia de esta visita pertenecían a dos familias. Una estaba formada tan sólo por un matrimonio que vivía en Andújar dedicado al comercio de lencería: Juan López y Marquesa Enriquez. La denuncia llegó de una criada que les sirvió durante tres años en los que comprobó que practicaban dos de las más frecuentes acusaciones: que se vestían de limpid para festejar el sábado y que no comían ave si no era degollada y desangrada. Hay que tener presente que para procesar por judaizar bastaba un solo testigo; por esta razón fue detenido el matrimonio y secuestrados sus bienes<sup>39</sup>. La otra familia vivía en Baeza dedicada al mismo comercio de lencería. El caso se inició con la denuncia presentada contra Guiomar Enriquez por una criada *de su misma generación*. Los delitos cometidos eran idénticos a los del matrimonio anterior, pero no sólo salió procesada Guiomar sino todos los que vivían con ella: su marido Pedro López, y los hermanos de éste Fernán López y Dionisio Alvarez. Después de realizada la visita inquisitorial hubo nuevos denunciadores portugueses contra esta familia complicándose a otros judaizantes como Francisca Méndez, madre de Guiomar y Ana Blandón, de la que desconocemos el parentesco con el resto. Se dispuso la prisión en cárceles secretas y con el correspondiente secuestro de bienes, pero el proceso se tendría que hacer en ausencia de los acusados porque huyeron a tiempo<sup>40</sup>. No sabemos si había lazos familiares entre la familia de Andújar y la de Baeza, pero los apellidos y la profesión nos hacen pensar que pudiera haberlos.

Por otra parte el inquisidor visitante recibió denuncias contra tres hermanos, Fernando, Francisco y Juan del Castillo, porque habían conseguido mediante falsificaciones la información necesaria que les permitía presentarse como cristianos viejos. Estos hermanos descendían de Pedro Gutiérrez, converso de Jaén condenado por el Santo Oficio<sup>41</sup>. Las denuncias contra los hermanos Castillo llegaron al inquisidor en Jaén cuando ya iba a salir para Baeza por lo que no pudo contrastar los testimonios, pero tuvo

38. Fol. 4 r, 9 r, 14 v, 20 r y 22 v.

39. Fol. 3 v.

40. Fol. 24 r/v.

41. *Vid.* A. H. P. J., Leg. 28, fol. 36 v-38 r y CORONAS, L.: *Conversos and Inquisition in Jaén*, pp. 66, 156, 224 y 225.

al menos conocimiento de que había más acusadores contra ellos<sup>42</sup>. También se presentó una denuncia del mismo tenor contra don Fernando de Contreras, alcaide de la Alhambra, que según el testimonio era descendiente de Diego González e Inés Fernández, conversos jiennenses procesados por el Santo Oficio; al margen del documento del inquisidor se dice que *no proceda esta causa*, porque tal vez pudo demostrar de algún modo que no era descendiente de penitenciados por el Santo Oficio<sup>43</sup>.

### BLASFEMOS

Resuelto el grave problema de los conversos judaizantes la Inquisición se decide a mediados del siglo XVI a llevar a cabo una purificación de la sociedad española controlando a los cristianos viejos, que, aunque con una fe acendrada, presentaban conductas que no se podían siempre presumir muy ortodoxas. Y en este sentido se va a preocupar de los blasfemos, en principio de aquellos que proferían blasfemias *hereticales*. En la visita de 1607 a Andújar, Jaén y Baeza sólo van a ser denunciados por blasfemias 11 personas de las que 4 van a ser procesadas. Si nos fijamos la mayoría de los acusados habían blasfemado en un momento de enojo, como Juan de Aranda, que lo hizo en la mancebía de Andújar, o en estado de embriaguez, como Francisco Pérez o excitado como Simón de Ochoa. Sin embargo, el cuarto responde a una actitud de desprecio social, pues ya su propio *alias* el Pecador y su atuendo, *en traje de picaro*, indica un comportamiento definido y su actitud levantándose la falda y enseñando el trasero desnudo al paso del Santísimo Sacramento responde a un desafío a una sociedad de sentimientos religiosos profundos<sup>44</sup>.

Los blasfemos no procesados responden a situaciones semejantes, como sucede con Juan de Burgos que blasfema porque su padre le ha quitado el vestido, o el soldado Cristóbal de Mirez que por haber sido azotado por el alférez tiró con ira la espada a un tejado y renegó de Dios. Naturalmente se puso rabiosa doña María Jurado que tuvo varios hijos en relaciones ilícitas con un caballero ya difunto y cuando la familia de éste niega la paternidad exclamó que era más cierta que *ser Dios hijo de Nuestra Señora*. La propia Inquisición comprendió el caso de esta mujer. Las acusaciones son a veces demostrativas de una sociedad en constante vigilia y sospecha del vecino, haciendo de la delación un arma con la que vengar odios y envidias; así se explica que María de Quesada fuese denunciada al Santo Ofi-

42. Fol. 16 v.

43. *Ibidem*.

44. Fol. 4 r/v, 10 v-11 r, 20 v-21 «v».

ció porque ufana del buen vivir de su esposo dijo *mejor vive mi marido que Dios ni que el rey don Philippe*<sup>45</sup>.

Queremos dejar constancia de otros dos blasfemos; uno, Lorenzo López, por su condición de canónigo de la Catedral de Jaén sorprendido rezando de una forma especial, pues en las oraciones incluía palabras soeces; se dispuso que fuera a Córdoba y se dió cuenta del caso a la Suprema el otro blasfemo, Alonso Cano, vecino de Jaén, se marchó a Sevilla donde estuvo viviendo a costa de dos mujeres de mala nota y pensó en traerlas a la mancebía de Jaén por lo que comunicó la idea a un amigo que le advirtió que la época era mala por ser la Cuaresma a lo que contestó *doy la quaresma al diablo y quien la ordenó*<sup>47</sup>.

### LA SIMPLE FORNICACION

El sacramento de la penitencia perdona los pecados; de otra parte determinadas conductas ilícitas y pecaminosas eran juzgadas por los tribunales eclesiásticos. El Santo Oficio en principio sólo se encargaba de perseguir la herejía, pero erradicado el problema de los conversos, como ya hemos dicho, va a actuar para modelar un tipo de sociedad cristiana en constante vigilancia ya no sólo de los cristianos nuevos, sino también de los viejos. En este contexto y para crear ese modelo social se va a preocupar de la proposición que dice que la simple fornicación, o sea, las relaciones sexuales fuera del matrimonio entre personas libres de todo vínculo no era pecado mortal.

En la segunda mitad del siglo XVI se conocen 158 casos ante el Santo Oficio por este delito en la diócesis de Jaén; suponía el 16,13% del total y debía corresponder a una campaña de moralización sexual. Para esta visita que estudiamos los 6 casos que se denuncian sólo supone el 5,08% y de esos sólo fueron procesados 3. Veamos estos casos: Juan de Ayllón, decía que no se quería casar porque *por quatro quarto hallo yo una mujer* y que pagando sólo era pecado venial que se resolvía en una capilla; Jorge Maldonado, en cambio, hizo ciertas matizaciones, como la de que tener relaciones sexuales con muchas mujeres no era pecado mortal, mientras que lo era estar amancebado con una; el tercero Juan Rubio, era más tajante en su modo de pensar, pues decía *que no era pecado mortal tener cuenta carnal*

45. Fol. 7 v-8 r; 11 r; 12 v y 24 v.

46. Fol. 15 v.

47. Fol. 9 v.

*con qualquiera muger que fuese y lo avia porfiado.* Los tres fueron a cárceles secretas<sup>48</sup>.

La causa contra el estudiante Clemente de Frías fue suspendida no sólo por estar acusado por un testigo, sino también por la edad que tenía al tiempo de cometer este delito; Clemente hijo de un mercader de Granada, cuando tenía 12 años, tratando sobre deshonestidades con otro amigo dijo que había ido a la mancebía y que tratar carnalmente con mujeres no era pecado. Otros dos hombres fueron solamente reprendidos por esta cuestión: Juan Alonso fue detenido pero pronto dado por libre y Alonso Ramírez a pesar de que aseguraba que pagando a una mujer pública por su trabajo no había pecado<sup>49</sup>.

### HECHICERIA

A diferencia del delito anterior en el que los acusados son hombres, en el de hechicería son mujeres, en total 5 de las que 4 fueron procesadas. En estos casos vemos las más frecuentes prácticas hechícenles: oraciones a Santa Marta, San Cebrián, San Silvestre... el uso de la redoma, del cedazo, de objeto sagrados y las invocaciones a los demonios con mezcla de sagrado y diabólico. Como suele suceder en estos casos fueron acusadas por las mismas personas que requirieron sus servicios.

Veamos en primer lugar las actividades de las procesadas. Gracia Pérez fue requerida por una joven para que hiciese los conjuros convenientes con los que consiguiera el amor de un mozo; aunque la hechicera era morisca usó una pintura de Santa Marta, se hincó de rodillas delante de ella con tres candelillas encendidas recitó varias oraciones convencionales e invocó a los demonios. A Lucía de Bustos la solicitó una mujer de Baeza para que buscara la forma hechiceril de conservar el amor ilícito de un hombre lo que hizo por medio de un largo conjuro, con un candil, un cedazo, un pañuelo, invocaciones a Barrabás, Satanás y al diablo cojuelo, a la vez que imploraba el mismo efecto teniendo un misal, orando a Santa Marta, San Pedro, San Pablo, Santiago..., usó sal, aceite, palabras en algarabía y llegó hasta a rezar al sol al amanecer cruzándose de brazos. Las otras dos hechiceras procesadas, Bárbara Méndez y María Gutiérrez, tenían como instrumento de trabajo la redoma y ambas fueron acusadas por idénticos hechos. A las dos se pidió que averiguasen lo que hacían hombres que a la sazón estaban lejos de Jaén y en ambas ocasiones las testigos que acusan dicen que vieron en la redoma, después de rezar las hechiceras

48. Fol. 1 r-2 r y 18 r.

49. Fol. 18 r, 5 r/v y 20 r/v.

las oraciones, unos prados verdes, árboles y bultos pequeños que parecían personas. En el caso se Bárbara Méndez se pretendía saber respecto del marido de una de las testigos que estaba en Córdoba y en una segunda sesión se vio en la redoma a un hombre sentado en una silla. En la actuación de María Gutiérrez una de las testigos se asustó al ver los bultos de dos personas en la redoma. Esta hechicera utilizaba también pedazos de un ara consagrado.

Especial consideración tuvieron los inquisidores con doña Elvira de la Cerda, mujer de Juan de la Cerda, procurador de número de la ciudad de Jaén, tanto por su confesión espontánea como porque ella sólo había consultado a una hechicera para ver si conseguía retener una amistad deshonesto con un hombre que se retiraba<sup>50</sup>.

### ALUMBRADOS

La intensa actividad desplegada por la Inquisición en Baeza y Jaén en la segunda mitad el siglo XVI permitía pensar que el alumbradismo estaba totalmente erradicado. Sin embargo, en 1607 se presentan dos denuncias por sospecha de pertenecer a la secta de los alumbrados. El primer caso se refiere a Luis del Caño, racionero de la Catedral de Baeza, que fue acusado por otro sacerdote porque en conversación áquel le había expuesto *la excelencia de la oración mental y los favores y mercedes que por medio de ella algunas almas alcanzaban*; no sólo había dicho esto el racionero sino que además afirmaba que por ella algunas almas Dios le hacía *la merced de mostrarles su esencia divina*. Los calificadores a vista de esta denuncia declararon que Luis del Caño había hecho alguna proposición con resabio de la secta de los alumbrados, pero se decidió suspender la causa<sup>51</sup>.

El jesuíta padre Esteban de Villarreal, con destino en el colegio de Baeza, fue denunciado por un penitente porque después de confesar le dijo que le daría en la comunión dos formas para su consuelo y que así lo hacía con la beata Jerónima de Jesús. La Inquisición consideró sospechoso de alumbrado al jesuíta y dispuso que fuera examinada la beata<sup>52</sup>.

### LOS RENEGADOS

Es un hecho conocido la fuga de moriscos a Berbería para poder reintegrarse a la fe musulmana; los ataques piráticos proporcionaban la ocasión

50. Fol. 16 r/v; 12 v-13 r; 14 v-15 r; 25 r/v y 11 v.

51. Fol. 25 r.

52. Fol. 18 r/v.

a muchos moriscos para dejar España<sup>53</sup>. También se conocen muchos casos de cristianos, no moriscos, que unos capturados por piratas o prisioneros en batallas e incluso por otras razones se asentaron en tierra musulmana y renegaron de su fe cristiana<sup>54</sup>. En esta visita inquisitorial de 1607 un fraile da testimonio contra tres renegados, dos de ellos capturados por los marroquíes en la desastrosa Jornada del rey don Sebastián en Alcazarquivir; el tercero lo relaciona con otra acción militar, la del conde don Martín. La Inquisición deja suspensas las causas contra estos tres denunciados, de los que dos, según el testigo, viven en Fez. Los renegados eran Juan de Valenzuela, Francisco López y el capitán Antonio Moreno, vecinos de Córdoba, Antequera y Jaén, respectivamente<sup>55</sup>.

Otro testigo depuso contra seis renegados: Hernando de Escobar, *Fulano* de Gallo, Juan Peinado, *Fulano* Mendoza, Cristóbal de Lerma y don José Ribas de Guzmán. De los cuatro primeros señala el denunciante que habiendo sido capturados por los turcos renegaron de la fe en Constantinopla e incluso de algunos de ellos menciona su nuevo nombre: Escobar, dedicado a trasladar libros musulmanes, tomó el de Chiribí, Mendoza, el de Hozla Alí. Estos hombres habían dado nuevo rumbo a su vida y de algunos dice que casaron con turcas. Otros dos renegados, Cristóbal de Lerma y don José de Ribas, según el denunciante, se habían inclinado más por lo judaico; respecto del primero dice que se hizo moro, tomó el nombre de Hamete y que se casó con una judía. Respecto del segundo el testimonio resulta novelesco; dice el testigo que lo oyó decir en Constantinopla, pero también habló de haberlo visto. Nosotros preferimos copiar el texto: *...oyó dezir que un cavallero español llamado Don Jusepe Ribas de Guzmán se avia vuelto judio en la dicha ciudad de Constantinopla y casádose con una judia y el nombre que tomo fue El Gran Judio don Joseph y el testigo le vió en hábito de judio diversas veces que iba a casa de Vehali rey de Argel y que este don Joseph judio tenia tres yslas por su vida en el Archipiélago que le rentaba más de quarenta mill ducados que se las avia dado el Gran Turco y que las islas se llaman: Paris, Anteparis y Andrea y que sabrían de esto los que capturaron en la Goleta y han vuelto a España. Para todos los casos expuestos por este testigo se dispuso que se examinasen aquellas personas que pudieran dar noticia y respecto del don José Ribas se dice al margen ordenó el tribunal que se hagan las diligencias posibles para ver la verdad<sup>56</sup>.*

53. Vid. GIL SAN JUAN, J.: "Las fugas de moriscos andaluces a Berbería", en *España y el Norte de Africa. Bases históricas de una relación fundamental*, I, pp. 333-338.

54. Vid. FERNANDEZ GARCIA, M. A.: "Renegados e Inquisición en el reino de Granada (siglo XVII)", en *Códice*, 5, 1990, pp. 14-20.

55. Fol. 15v.

56. Fol. 15 v-16 v. Pensamos si la narración sobre don José Ribas se pueda relacionar con Sinán el judío que intervino en la acción de La Goleta en 1535.

*BIGAMO, LUTERANO Y MINISTROS DEL SANTO OFICIO*

El denunciante de Bartolomé de Trigo, por delito de bigamia, era el mismo que acusaba a los renegados de Constantinopla; los datos que proporciona sobre este jiennense son su abandono de La Goleta, dejando a su mujer María de Robles y un nuevo casamiento en Nápoles; el acusador proporcionó varios nombres de personas que podían testificar y el Tribunal dispuso que se examinaran los testigos y se escribiera a Nápoles para probar si existía un segundo matrimonio.

Un testigo que estuvo cautivo en Londres depuso contra Alonso Cacho, manchego, que vivía en esa capital. Según el denunciante Alonso lo visitó cuando estaba prisionero en la capital de Inglaterra y le dijo que era luterano e hizo burla de ¡santos y mártires.

En toda visita de distrito tenía obligación el inquisidor antes de regresar de averiguar el comportamiento de los ministros del Santo Oficio y recoger quejas y denuncias contra ellos. En esta visita se acusó al licenciado Francisco Ruiz de actuar con poco recato y secreto y de recibir dádivas, recogiendo el inquisidor varios memoriales contra su persona. Respecto de Juan de Párraga, notario del Santo Oficio, las denuncias se dirigen a la falta de fidelidad a la hora de informar en la limpieza de sangre y también se le acusa de recibir dádivas; ambos funcionarios actuaban en Baeza<sup>51</sup>.

CUADRO I

| Delitos                                      | Número total de denunciados |        | Procesados |       | Causas suspensas |       | Reprendidos, advertidos, a examen o a averiguación |
|--|-----------------------------|--------|------------|-------|------------------|-------|--|
|  |                             | %      |            | %     |                  | %     |  |
| Moriscos.....                                | 30                          | 25,43  | 16         | 53,33 | 13               | 43,33 | 1  |
| Proposiciones diversas.....                  | 19                          | 16,10  | 9          | 47,36 | 7                | 36,84 | 3  |
| Solicitud.....                               | 19                          | 16,11  | 3          | 15,78 | 14               | 73,68 | 2  |
| Judaizantes y falsificación.....             | 13                          | 11,01  | 8          | 61,53 | 1                | 7,69  | 4  |
| Blasfemia.....                               | 11                          | 9,32   | 4          | 36,36 | 4                | 36,36 | 3  |
| Renegados.....                               | 9                           | 7,63   | —          | —     | 3                | 33,33 | 6  |
| Simple fornicación.....                      | 6                           | 5,09   | 3          | 50,00 | 1                | 16,66 | 2  |
| Hechicería.....                              | 5                           | 4,23   | 4          | 80,00 | —                | —     | 1  |
| Alumbrados.....                              | 2                           | 1,69   | —          | —     | 1                | 50,00 | 1  |
| Cometidos por ministros del Sto. Oficio..... | 2                           | 1,69   | —          | —     | —                | —     | — (1)  |
| Bigamia.....                                 | 1                           | 0,84   | —          | —     | —                | —     | —  |
| Luteranismo.....                             | 1                           | 0,84   | —          | —     | —                | —     | 1  |
| Totales.....                                 | 118                         | 100,00 | 47         |       | 44               |       | 25   |

(1) No se dice nada respecto de estos dos ministros del Santo Oficio denunciados.

CUADRO II  
*Relación de procesados en la visita inquisitorial de 1607*

| <i>Nombre</i>               | <i>Delito</i>         | <i>Lugar</i> |
|-----------------------------|-----------------------|--------------|
| Juan de Ayllón              | Simple fornicación    | Andújar      |
| Cristobal de Molina         | Proposición           | Andújar      |
| Juan Muñoz                  | Proposición           | Andújar      |
| Alvaro Hernández            | Rito musulmán         | Andújar      |
| Isabel Medina               | Rito musulmán         | Andújar      |
| Francisco Pérez             | Rito musulmán         | Andújar      |
| Jorge Maldonado             | Simple fornicación    | Andújar      |
| García de Alcaraz           | Rito musulmán         | Andújar      |
| María Fernández             | Rito musulmán         | Andújar      |
| Juan López                  | Judaizante            | Andújar      |
| Juan de Aranda              | Blasfemia             | Andújar      |
| Angelina Pérez              | Rito musulmán         | Andújar      |
| María Hernández             | Rito musulmán         | Andújar      |
| Jerónimo de Rojas           | Rito musulmán         | Andújar      |
| Marquesa Enriquez           | Judaizante            | Andújar      |
| María de Campos             | Rito musulmán         | Andújar      |
| Gracia Pérez                | Hechicería            | Andújar      |
| Isabel de Rebeca            | Rito musulmán         | Andújar      |
| Marina González             | Proposición herética  | Andújar      |
| Simón                       | Proposición musulmana | Andújar      |
| María Hernández             | Rito musulmán         | Andújar      |
| Francisco de Ribera         | Proposición           | Jaén         |
| Simón de Ochoa              | Blasfemia             | Jaén         |
| Lucía de Oviedo             | Proposición           | Jaén         |
| Bárbara Méndez              | Hechicería            | Jaén         |
| Fray Juan de los Angeles    | Solicitud             | Jaén         |
| María Gutiérrez             | Hechicería            | Jaén         |
| Juan Rubio                  | Simple fornicación    | Baeza        |
| Juan Jalón                  | Rito musulmán         | Sabiote (1)  |
| Juan de Buendía             | Solicitud             | García (2)   |
| Fray Luis de la Encarnación | Solicitud             | Baeza        |
| Francisco Pérez             | Blasfemia             | Baeza        |
| Doctor Miguel de Medina     | Proposición           | Baeza        |
| Juan Pérez «Pecador»        | Blasfemia             | Baeza        |
| Alonso Lapaz                | Rito musulmán         | Baeza        |
| Diego García                | Rito musulmán         | Baeza        |
| Lorenzo de León             | Rito musulmán         | Baeza        |
| Don Lorenzo Navarrete       | Proposición           | Baeza        |
| Guiomar Enriquez            | Judaizante            | Baeza        |
| Pedro López                 | Judaizante            | Baeza        |
| Fernán López                | Judaizante            | Baeza        |
| Dionisio Alvarez            | Judaizante            | Baeza        |
| Ana Blandón                 | Judaizante            | Baeza        |
| Francisca Méndez            | Judaizante            | Baeza        |

## CUADRO II

*Relación de procesados en la visita inquisitorial de 1607. (Continuación)*

| <i>Nombre</i>   | <i>Delito</i> | <i>Lugar</i> |
|-----------------|---------------|--------------|
| María de Molina | Proposición   | Baeza        |
| Juan García     | Proposición   | Baeza        |
| Lucía de Bustos | Hechicería    | Baeza        |

- (1) Juan Jalón fue también denunciado por simple fornicación.
- (2) Fue denunciado tanto por actos cometidos en Garcíez como en Baeza.

## CUADRO III

*Relación de causas suspendidas de la visita inquisitorial de 1607*

| <i>Nombre</i>             | <i>Delito</i> | <i>Lugar</i>       |
|---------------------------|---------------|--------------------|
| Agustín Campos            | Rito musulmán | Andújar            |
| Fray Fulano Valenzuela    | Solicitud     | Andújar            |
| Fray Melgarejo            | Solicitud     | Andújar            |
| Inés de Cañete            | Rito musulmán | Andújar            |
| Fulano Bolaños            | Rito musulmán | Andújar            |
| Fray Alonso de Vesga      | Solicitud     | Andújar            |
| Brianda                   | Rito musulmán | Andújar            |
| Ana de Andújar            | Proposición   | Andújar            |
| Isabel Serrano            | Rito morisco  | Andújar            |
| María Jurado              | Blasfemia     | Andújar            |
| María de las Parrillas    | Proposición   | Andújar            |
| Catalina Alonso           | Proposición   | Andújar            |
| Fray Gaspar de Sanabria   | Solicitud     | Jaén               |
| Francisco Andrés de Zayas | Proposición   | Jaén               |
| Isabel Marín              | Rito musulmán | Jaén               |
| Pedro Martín              | Rito musulmán | Jaén               |
| María Hernández           | Rito musulmán | Jaén               |
| Elvira de Jaén            | Rito musulmán | Jaén               |
| Alonso García de Ibarra   | Rito musulmán | Jaén               |
| Juan de Burgos            | Blasfemia     | Jaén               |
| Francisco de Castañeda    | Proposición   | Jaén               |
| Ana de Oviedo             | Proposición   | Jaén               |
| María de Quesada          | Blasfemia     | Jaén               |
| Catalina de Molina        | Proposición   | Campillo de Arenas |
| Fray Fulano de Peralta    | Solicitud     | Jaén               |
| Juan de Valenzuela        | Renegado      | Córdoba            |
| Francisco López           | Renegado      | Antequera          |
| Antonio Moreno            | Renegado      | Jaén               |
| Fray Antonio Caballero    | Solicitud     | Baeza              |
| Fray Ginés de Carranza    | Solicitud     | Baeza              |
| Fray Antonio de Guevara   | Solicitud     | Baeza              |
| Manuel Fernández          | Judaizante    | Baeza              |

## CUADRO III

*Relación de causas suspendidas de la visita inquisitorial de 1607. (Continuación)*

| <i>Nombre</i>                | <i>Delito</i>      | <i>Lugar</i> |
|------------------------------|--------------------|--------------|
| Clemente de Frías            | Simple fornicación | Granada      |
| Fray Fulano de Medinilla     | Solicitud          | Baeza        |
| Catalina López               | Rito morisco       | Baeza        |
| María de Vera                | Rito morisco       | Baeza        |
| Fray Pedro Regi              | Solicitud          | Sabiote      |
| Fray Francisco Soriano       | Solicitud          | Baeza        |
| Tres mercedarios denunciados | Solicitud          | Baeza        |
| Cristóbal Mírez              | Blasfemia          | Jaén         |
| Luis del Caño                | Alumbrado          | Baeza        |

## CUADRO IV

*Relación de denunciados no procesados y decisión del Tribunal*

| <i>Nombre</i>            | <i>Delito</i>      | <i>Lugar</i>       | <i>Decisión</i> |
|--------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| Manuel Gutiérrez         | Blasfemia          | Andújar            | L               |
| Arjona                   | Rito morisco       | Andújar            | E               |
| Doña Ana Serrano         | Proposición        | Andújar            | E (1)           |
| Bernabé de Barajas       | Proposición        | Andújar            | L, R y Ad       |
| Doña Elvira de la Cerda  | Hechicería         | Jaén               | L, R            |
| Ana de Vasco             | Proposición        | Jaén               | E               |
| María de la Raya         | Proposición        | Jaén               | E               |
| Fray Luis de Mírez       | Solicitud          | Jaén               | O               |
| Juan de Robles           | Solicitud          | Campillo de Arenas | O               |
| Lorenzo López            | Blasfemia          | Jaén               | O               |
| Hernando de Escobar      | Renegado           | Cazorla            | E               |
| Cristobal de Lerma       | Renegado           | Jérez              | E               |
| Fulano de Gallo          | Renegado           | Jaén               | E               |
| Juan Peinado             | Renegado           | Jaén               | E               |
| Fulano Mendoza           | Renegado           | Puerto Santa María | E               |
| Don José Ribas de Guzmán | Renegado           | —                  | A               |
| Bartolomé de Trigo       | Bigamo             | Jaén               | A               |
| Fernando del Castillo    | Genealogía falsa   | Jaén               | E               |
| Francisco del Castillo   | Genealogía falsa   | Jaén               | E               |
| Juan del Castillo        | Genealogía falsa   | Jaén               | E               |
| Fernando de Contreras    | Genealogía falsa   | Granada            | O               |
| P. Esteban de Villarreal | Alumbrado          | Éaeza              | E (2)           |
| Alonso Ramírez           | Simple fornicación | Baeza              | O               |
| Alonso Cacho             | Luterano           | Manzanares         | O               |
| Lic. Francisco Ruiz      | Inc. oblig. S. O.  | Baeza              | O               |
| Juan Alonso              | Simple fornicación | Andújar            | R               |
| Alonso Cano              | Blasfemia          | Jaén               | R               |

A=Averiguación. Ad=Advertido. E=A examen. L=Llamado. O=No figura decisión. R= Reprendido.

(1) A examen el marido. (2) A examen la beata Jerónima de Jesús.